



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MARÍA DOLORES LUNA CASTAÑEDA, DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SOP”, ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A ELLAS EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.-I.- QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, PARA EL MEJOR DESARROLLO Y LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y EN VIRTUD DE QUE ES BENEFICIADA CON RECURSOS FEDERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y POR OTRA PARTE RECIBE RECURSOS DEL ESTADO PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS. POR SU PARTE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICO, HUMANO Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES, CONTRATACIONES, EJECUCIONES Y LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERA EJECUTAR LA UNIVERSIDAD.

II.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS OBRAS QUE REQUIERA “LA UNIVERSIDAD”, EN BASE EN LOS OBJETIVOS Y FINES QUE CONFORME A SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE ACTUACIÓN TIENEN ENCOMENDADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.



## DECLARACIONES:

### I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

I.3. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## II.- DE "LA SOP":

II.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1º, 4º y 31, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.2. QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VII, VIII Y XLIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º Y 8º DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, PARA EXPEDIR LAS BASES A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONCURSOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO ADJUDICARLAS Y CANCELARLAS, REALIZAR Y SUPERVISAR DIRECTAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA, CONSECUENTEMENTE CUENTA PARA TALES FINES, CON LOS ELEMENTOS TÉCNICO, HUMANO Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERA "LA UNIVERSIDAD".

II.3. QUE EL ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, ES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO A PARTIR DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE ESA FECHA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.



II.4. QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y 7º FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NÚMERO 70, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

### III.- DE LAS PARTES

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD ESTAR EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SUSCRIBEN.

CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO VERTIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA QUE **“LA SOP”** LICITE, CONTRATE, EJECUTE Y SUPERVISE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO **“LA UNIVERSIDAD”** SE LO REQUIERA; CON BASE EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EL CUAL ATENDERÁ A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIAMENTE ESTABLECIDAS AL EFECTO.



**SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD”** SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PRESUPUESTO DE CADA OBRA ESPECÍFICA Y, DE ENTREGARLOS POR ESCRITO A **“LA SOP”** JUNTAMENTE CON LA MANIFESTACIÓN DE QUE TIENE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA OBRA QUE REQUIERE Y LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DEL PRESUPUESTO DE CADA OBRA ESPECÍFICA, CORRESPONDERÁ A **LA PARTE** QUE SE DETERMINE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

**TERCERA.- “LA SOP”** INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SE GENERE CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA. LA AVALUACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE SU EJECUCIÓN, CORRESPONDERÁ A **LA PARTE** QUE SE DETERMINE EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE CADA OBRA.

**CUARTA.- “LA SOP”** SE COMPROMETE PREVIO A LOS INICIOS DE LOS TRABAJOS, A TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN QUE RIJAN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONVenga.

EN LO QUE CORRESPONDE A LOS TRÁMITES AMBIENTALES Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES EN SU CASO, **“LA SOP”** LOS REALIZARÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. SIN EMBARGO, SI ES NECESARIO REALIZAR ALGÚN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Ó GESTIÓN DEL DERECHO A BANCOS DE MATERIALES, **“LA UNIVERSIDAD”** PROPORCIONARÁ EL RECURSO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

**“LA SOP”** GESTIONARÁ ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LOS PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA



LEGISLACIÓN APLICABLE, EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE LLEVE A CABO LA OBRA LO REQUIERA.

ASÍ MISMO, “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A ACREDITAR CON ORIGINAL DE ESCRITURA PÚBLICA, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMPRAVENTA, DECRETO DE DESTINO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBIQUE EL INMUEBLE DONDE SE VA A EJECUTAR LA OBRA, LA LEGAL PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS MISMOS O, EN SU CASO A MANIFESTAR POR ESCRITO A “**LA SOP**” QUE ES POSEEDOR Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

**QUINTA.-** “**LA SOP**” EMITIRÁ OPINIÓN RESPECTO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS O NO, EN EL ÁREA DEL TERRENO DONDE SE DESPLANTARÁN LOS EDIFICIOS Y, “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A REALIZARLOS SI ASÍ SE OPINA QUE ES NECESARIO.

**SEXTA.-** “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**LA SOP**”, PODRÁN ACORDAR EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA DESTINARLOS A GASTOS INDIRECTOS, CUANDO SEA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CADA CASO, MISMOS QUE SERÁN APLICADOS EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN.

**SÉPTIMA.-** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ CADA OBRA ESPECÍFICA, SE UBIQUE DENTRO DE UN ÁREA QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE, Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO SI ES NECESARIO.

EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, SE UBIQUE EN UN ÁREA QUE NO CUENTE CON LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; LA PARTE RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DE CADA OBRA ESPECÍFICA, SE COMPROMETE A CONSIDERARLOS EN EL MISMO.



ENTREGADA LA OBRA POR PARTE DE “LA SOP”, “LA UNIVERSIDAD” REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONERLA EN SERVICIO Y LAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO IMPLICA QUE “LA UNIVERSIDAD”, ESTE OBLIGADA A DOTAR DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE PARA USO DEL CONTRATISTA AL INICIO O EN EL TRANCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE TRATE.

**OCTAVA.-** “LA SOP” REALIZARÁ EL PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN SU CASO, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL.

**NOVENA.-** “LA SOP” SE COMPROMETE A INFORMAR CON OPORTUNIDAD A “LA UNIVERSIDAD”, SOBRE LAS METAS A REALIZAR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO EN LA ACLARACIÓN DE LAS POSIBLES DUDAS Y COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS.

**DÉCIMA.-** “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA PREVIO A LOS INICIOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A LIBERAR Y TENER DISPONIBLE EL RECURSO ECONÓMICO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS PAGOS DE MANERA OPORTUNA TANTO DE ANTICIPO COMO LOS SUBSECUENTES, PREVIA CARTA DE INSTRUCCIÓN QUE DIRIJA “LA SOP” A “LA UNIVERSIDAD” HACIÉNDOSE RESPONSABLE ÉSTA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN POR FALTA DE PAGO OPORTUNO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** COMO ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS “LA SOP” SE COMPROMETE A DESIGNAR A UN



SUPERVISOR DE OBRA, EL CUAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, SERÁ ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, TOMANDO COMO BASE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO.

EL PERSONAL DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE PARTICIPE EN LA SUPERVISIÓN SÓLO TENDRÁ FUNCIONES DE OBSERVACIÓN PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA **"LA UNIVERSIDAD"** EN SU CASO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA SOP"** LAS IRREGULARIDADES QUE CONSIDERE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PARA SU VALORACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA SOP"** REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A **"LA UNIVERSIDAD"** A EFECTO DE QUE REALICE LOS PAGOS QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS (FACTURAS).

LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DEL RESGUARDO DE LOS ORIGINALES DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO EROGADO POR **"LA SOP"** QUIEN A SU VEZ, RESGUARDARÁ COPIA DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** LOS CONTRATISTAS RECIBIRÁN EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTIPOPOS, ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, POR PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE GASTOS NO RECUPERABLES Y DE AJUSTE DE COSTOS, POR **"LA UNIVERSIDAD"** CUANDO ÉSTOS PROCEDAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR **"LA SOP"**, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS



NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“**LA UNIVERSIDAD**”, INFORMARÁ A LA “**SOP**” CUANDO EFECTUÉ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE HABERLOS REALIZADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS Y SOLO CUANDO LA OBRA SE REALICE APLICANDO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y SU REGLAMENTO, AMBOS DE CARÁCTER FEDERAL, “**LA UNIVERSIDAD**” A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS. DE IGUAL FORMA, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A “**LA UNIVERSIDAD**” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE DICHA LEY.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES SIN CAUSA JUSTIFICADA Y DE AJUSTE DE COSTOS, CUANDO LA OBRA SE REALICE APLICANDO LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, “**LA UNIVERSIDAD**” RESPONDERÁ DEL INCUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE AL CASO Y LO QUE AL RESPECTO SE DETERMINE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** “**LA SOP**” APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LO CONCERNIENTE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SOP” PRESENTARÁ A “LA UNIVERSIDAD” CADA CUARENTA Y CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, UN INFORME PORMENORIZADO DONDE SE DETALLE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS; EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, SUGERENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS O TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE “LA UNIVERSIDAD” LO REQUIERA EN CUALQUIER MOMENTO.

**DÉCIMA SEXTA.-** PREVIO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LAS OBRAS, “LA SOP” Y “LA UNIVERSIDAD”, LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTES.

PREVIO A LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, “LA SOP” ENTREGARÁ A “LA UNIVERSIDAD” LOS CUADROS COMPARATIVOS Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** ES RESPONSABILIDAD DE “LA SOP” RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE TERMINADA Y VERIFICAR QUE EL EJECUTOR CUMPLA CON LA CALIDAD NECESARIA, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

UNA VEZ QUE “LA SOP” HAYA RECIBIDO LA OBRA, HARÁ ENTREGA DE LA MISMA A “LA UNIVERSIDAD” PARA LO CUAL SE FIRMARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE “LA SOP” Y “LA UNIVERSIDAD”.

PREVIO A LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, “LA SOP” DEBERÁ ENTREGAR A “LA UNIVERSIDAD”, LOS PLANOS DIGITALES DE ÉSTAS, CON LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE SU EJECUCIÓN.



**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** ACUERDAN EN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CADA UNA DE LAS OBRAS A EJECUTAR, EN DONDE SE ESTABLECERÁN LAS APORTACIONES Y ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS; LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL RECURSOS FINANCIERO; EN SU CASO, EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS CUANDO SEA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE CADA UNA DE LAS OBRAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

**DÉCIMA NOVENA.- “LA SOP”** RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL INHERENTE AL CONTRATO Y UNA VEZ QUE HAYA EJECUTADO LA OBRA, REMITIRÁ A LA UNIVERSIDAD COPIAS SIMPLES DE DICHA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LA INFORMACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO SE REQUIERA, Y A PROVEER LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ COMO A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREEA DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO E INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA, DEJANDO SIN EFECTOS LOS SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE **“LAS PARTES”** ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO FUERA POSIBLE CONCILIAR SUS INTERESES, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA LOCALIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SU DOMICILIO O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES O EN DESARROLLO.

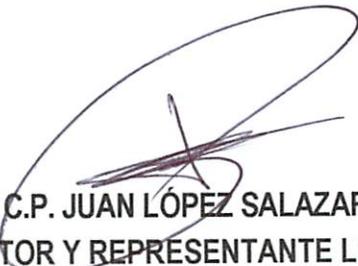


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL Y LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011, DOS MIL ONCE.

**POR "LA SOP"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**ING. GIANNI-RAÚL RAMÍREZ OCAMPO**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

  
**C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

  
**ARQ. MARÍA DOLORES LUNA CASTAÑEDA**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD**

  
**DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO**  
**SECRETARIO GENERAL**